en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), ampliada y modificada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27244 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Bases y Derivados, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de DL Fenilglicina y la exportación de D(—)alfa fenilglicina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bases y Derivados, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de DL Fenilglicina y la exportación de D(—)alfa fenilglicina autorizado por Orden ministerial de 11 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.° Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bases y Derivados, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, 62 P, Barcelona, y NIF A-08706053, en el sentido de rectificar en la citada Orden ministerial en la mercancía de importación y en los apartados 2.° y 4.°, donde dice:

«... DL(—) Fenilglicina...»

Debe decir:

«... DL Fenilglicina...»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27245 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Kemichrom, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kemichrom, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 4 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.° Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kemichrom, S. A.», con domicilio en Caracas, número 15, Barcelona, y NIF A-08111098, en el sentido de rectificar error de transcripción en la citada Orden en los apartados 2.°, 3.° y 4.°, ya que donde dice:

«... fenilpirazolona...»

Debe decir:

«... fenilpiridazona...»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27246 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Sterwin Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de metansulfonato de hicantona y la exportación de viales de hicantona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sterwin Española, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de metansulfonato de hicantona y la exportación de viales de hicantona,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.° Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sterwin Española, S. A.», con domicilio en General Perón, 27, Madrid, y NIF A-28228526.

2.° La mercancía de importación será la siguiente:

— Metansulfonato de hicantona, con un contenido de hicantona base del 78,80 por 100, P. E. 29.35.99.9.

3.° Los productos de exportación serán los siguientes:

— Viales de hicantona de diversas capacidades y concentración en hicantona base (medicamento empleado en medicina humana, acondicionado para la venta al por menor para el tratamiento de la Bilarziasis o Esquistosomiasis), P. E. 30.03.49.

I. Viales de 2 ml conteniendo 200 mg de hicantona base.
II. Viales de 5 ml conteniendo 500 mg de hicantona base.
III. Viales de 10 ml conteniendo 1.000 mg de hicantona base.

4.° A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 viales que se exporten de cada uno de los productos señalados se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

— Producto I: — 26,7 gramos de metansulfonato de hicantona (5 por 100).

— Producto II: — 66,8 gramos de metansulfanato de hicantona (5 por 100).

— Producto III: — 133,5 gramos de metansulfonato de hicantona (5 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

5.° Se otorga esta autorización por un período de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.° Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

7.° El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.° de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.° La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importa-

ción como de la licencia de exportación, que el titular se acoge elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema mismo.

9.° Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derecho, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de mayo de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a Tráfico de Perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27247 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se modifica a la firma «M. Codina, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de telas metálicas y cintas transportadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «M. Codina, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de telas metálicas y cintas transportadoras, autorizado por Orden ministerial de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.° Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «M. Codina, S. A.», con domicilio en Rodríguez San Pedro 2, planta 2, despacho 1.203, Madrid-15, y número de identificación fiscal A-08-306870, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

2.° Incluir la importación de:

6.° Hilo o alambre de acero no especial de 1,10 milímetros y 0,70 milímetros de diámetro, contenido aproximado en manganeso 0,5 por 100, resto hierro, de la P. E. 73.14.21.2.

3.° Incluir la exportación de:

III. Telas metálicas de acero no especial con o sin recubrimiento (galvanizadas, estañadas, cobrizadas) con hilo de 1,10 milímetros y 0,70 milímetros de diámetro de la P. E. 73.27.18.2.

4.° A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de alambre de acero contenido en la exportación de la mercancía III, 105 kilogramos de la mercancía 6.

b) Como porcentajes de pérdidas, el 4,76 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59.

5.° Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de junio de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.° Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de fecha 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27248 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,307	151,667
1 dólar canadiense	122,709	123,153
1 franco francés	18,997	19,054
1 libra esterlina	227,384	228,531
1 libra irlandesa	179,904	180,938
1 franco suizo	71,689	72,030
100 francos belgas	285,700	286,922
1 marco alemán	58,087	58,337
100 liras italianas	9,563	9,592
1 florín holandés	51,849	52,061
1 corona sueca	19,433	19,504
1 corona danesa	16,081	16,137
1 corona noruega	20,692	20,769
1 marco finlandés	26,827	26,939
100 chelines austriacos	825,686	830,369
100 escudos portugueses	121,825	122,312
100 yens japoneses	64,938	65,233

MINISTERIO DEL INTERIOR

27249 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se indica.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se indica:

Guardia segundo don Antonio Ramos Roldán.
Otro, don Santiago García García.
Otro, don Nemesio Pérez Mejías.
Otro, don Enrique Gago Alvarez.
Otro, don Adrián Hernández Aznar.
Otro, don Pedro Ramírez Notario.
Cabo primero don Francisco Ainaga Ambrosio.
Guardia segundo don Diego González Aznar.
Otro, don José Blasco Aranda.
Sargento don Pascual Paredes Frechoso.
Cabo primero don Félix Muñiz Fariña.
Guardia segundo don Antonio Bueno Gómez.
Otro, don Francisco Rodríguez Rodríguez.
Otro, don Domingo Alegre Fiallo.
Otro, don Emiliano Talaván de Purificación.
Otro, don Carlos Fernández Serrano.
Otro, don Manuel Ríos Trabazos.
Otro, don Antonio Moreno Chica.
Otro, don Antonio Arenas Montoro.
Otro, don Luis Sánchez Flores.
Otro, don Julián Fernández Díaz.
Otro, don Cristóbal Romero Soto.
Otro, don José Torres Chamorro.
Otro, don José González Mingorance.
Otro, don Florencio Roldán González.
Otro, don José Boix Sellares.
Otro, don Manuel Bellido Guerrero.
Otro, don Benito Benítez Lobatón.
Otro, don Angel Barba Romero.
Otro, don Justo Delgado Torres.
Otro, don Miguel Mesa Moreno.